**MUNICIPALIDAD DE LIMA**
Distrito de Lima, Departamento de San Pedro
Mcal. Estigarribia N° 371 e/ Gral. Díaz y Yegros
Teléfono (021) 3271122

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA NO APLICACIÓN DE ANTICIPO PARA EL ADJUDICADO

Lima, 14 de noviembre de 2023

Ref.: "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 01/2023 REFACCION DE PABELLON CON 5 AULAS – DCCIO Y SCRIAS – ESC. BASICA N° 232 MARCELINO MACHUCA" AD REFERENDUM 2024 – ID438294

Señor:
**Dr. Juan Agustín Encina, Director**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

En nombre y representación de la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC de la Municipalidad de Lima nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, con relación al llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 01/2023 REFACCION DE PABELLON CON 5 AULAS – DCCIO Y SCRIAS – ESC. BASICA N° 232 MARCELINO MACHUCA" – ID 438294.

Con relación a lo establecido en el Art. 188 de la Ley 7050/23 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Las convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas la firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MYPYMES (Micro, pequeña y mediana empresa). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor contratado".

Con respecto, conforme a la disposición legal transcripta esta convocante indica que no resulta aplicable otorgar anticipo a ningún adjudicado a razón que el presente llamado es Ad Referéndum y las partidas presupuestarias están sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad de Lima para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por tanto solicitamos encarecidamente que el proceso sea adjudicado bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Atentamente.

Ilse Diana Cantero
Secretaria General

Juan Manuel Avalos
Intendente Municipal